



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

ASUNTO : ABREVIADO
RADICACIÓN : 702-2014-00239-00
DEMANDANTE : ADRIANA GARCÉS RESTREPO
DEMANDADO : ROBERTO JAIRO BETANCUR CASTAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente levantar las medidas cautelares decretadas. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N°1123
Medellín- Antioquia, veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

Revisado el presente proceso, se tiene que, mediante auto de sustanciación N°813 del 1 de julio de 2016, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado **ROBERTO JAIRO BETANCUR CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.662.537 y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso instaurado en su contra por la señora **VANESSA BETANCUR CÁRDENAS**, que se adelanta en el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, con radicado 2015-00371, dicha medida fue comunicada mediante oficio N°947, expedido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín.

Ahora bien, el presente proceso fue terminado mediante Sentencia N°187 del 7 de noviembre de 2017, donde ordenaron la entrega del inmueble arrendado, y el 20 de abril de 2018, fue llevada a cabo la diligencia de entrega, encontrándose así debidamente restituido el inmueble.

Que han transcurrido más 30 días, sin que la parte demandante haya iniciado proceso ejecutivo a continuación conforme lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 384 del CGP, razón por la cual se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada, anteriormente descrita. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

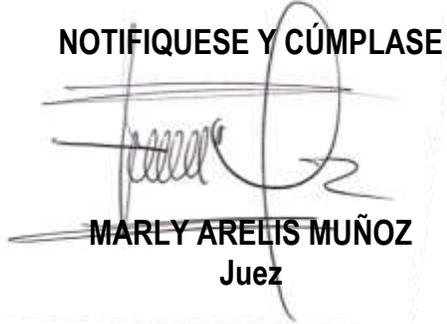
PRIMERO: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de referencia, tal como lo es el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al aquí demandado **ROBERTO JAIRO BETANCUR CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.662.537 y el del remanente del producto de los embargados dentro



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

del proceso instaurado en su contra por la señora **VANESSA BETANCUR CÁRDENAS**, que se adelanta en el Juzgado Décimo de Familia de Medellín, con radicado 2015-00371, dicha medida fue comunicada mediante oficio N°947, expedido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

be38f77182e3204d4149000bcb56006d68930dd364608f23cc5d820a07d800fd

Documento generado en 25/11/2020 04:29:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>